

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2026/07848 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la aprobación de la modificación del Plan de Disposición de Fondos.

ANUNCIO

Aprobada la modificación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Paiporta mediante Decreto de Alcaldía n.º 1091, de fecha 13/05/2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación para general conocimiento.

El Plan de Disposición de Fondos establece los criterios de ordenación y prelación de los pagos de la Tesorería municipal, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles y la adecuada gestión de los recursos financieros de la entidad.

El texto íntegro del Plan de Disposición de Fondos se incorpora como documento anexo al presente anuncio.

VER ANEXO

Paiporta, 16 de junio de 2026.—El alcalde-presidente, Vicent Ciscar Chisbert .



PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1. El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Paiporta y tiene por objeto conseguir una **adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas** en la Tesorería Municipal, lo que permite una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

1.2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el **principio de unidad de caja**, centralizando todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

1.3. A los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez, los centros gestores deberán adaptar el volumen de realización del gasto a este Plan. Cuando así se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto, las regidurías delegadas ajustarán los créditos y se prorrateará la disponibilidad de gastos por trimestres para aquellas partidas que se decreten.

1.4. El Plan podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

2. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS

Con carácter general, los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos. Cualquiera que sea el orden de prelación, **la ordenación de pagos se efectuará con la antelación necesaria para dar cumplimiento a la normativa de morosidad** vigente (Ley 3/2004) y a los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.



3. EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL DE PAGOS

Quedan exceptuados del orden de prelación general fijado en el apartado 3, los siguientes pagos:

- Pagos a Justificar (PJ) y Anticipos de Caja Fija (ACF): Al ser un procedimiento excepcional para garantizar la agilidad operativa de los servicios, su libramiento y reposición se registrará por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Para los Pagos a Justificar, se puede establecer en las Bases de Ejecución del Presupuesto un límite máximo que se podrá superar si hay autorización expresa de Alcaldía. Se prohíben expedir nuevas órdenes a perceptores que tengan fondos previos pendientes de justificar. Los ACF se destinarán para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- Los pagos que por exigencia legal tengan que ser realizados por eficacia de obligaciones y contratos.
- Los ingresos duplicados, fianzas, depósitos en metálico, reintegros de convenios suscritos con otras entidades públicas, reembolso de costes originados por las garantías depositadas con el fin de suspender el procedimiento recaudatorio y otros de similar naturaleza.

4. DISPONIBILIDADES DINERARIAS Y ORDEN DE PRELACIÓN

Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago, las disponibilidades de fondos estimadas no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas, se aplicará el siguiente **orden sucesivo de prioridad**:

Nivel 1. Amortización de deuda y gastos financieros:

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública gozan de **prioridad absoluta** frente a cualquier otro gasto, en estricto cumplimiento del artículo 135 de la Constitución Española y la normativa de Estabilidad Presupuestaria. Estos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.



Nivel 2. Gastos de Personal (Agrupados):

Se incluyen orgánicamente en este nivel todas las obligaciones vinculadas a la nómina, comprendiendo:

a) Las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y miembros de la Corporación.

b) Los pagos extrapresupuestarios por cuotas retenidas a la Seguridad Social y las liquidaciones del IRPF.

c) Las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. Para estos gastos, se respetará expresamente el nivel de vinculación jurídica a nivel de **Concepto**, tal y como se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Nivel 3. Tributos estatales y ejecución de sentencias.

Pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos, y de cualesquiera otras liquidaciones de naturaleza tributaria o sanciones emitidas por entes del Sector Público que deba de satisfacer el Ayuntamiento, salvo aplazamiento o fraccionamiento legal. Pagos derivados de la ejecución de resoluciones judiciales.

Nivel 4. Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores:

Pagos de obligaciones de ejercicios cerrados (presupuestarias y no presupuestarias). Dentro de este nivel, se **priorizarán, basándose en la esencialidad cualitativa y sin sujeción a límite cuantitativo**, aquellos pagos que afecten directamente al funcionamiento de **servicios públicos esenciales** (alumbrado público, limpieza viaria, comunicaciones, seguros) cuyo impago pueda suponer la paralización de la entidad.

Nivel 5. Obligaciones comerciales del ejercicio corriente:

Pagos a proveedores por gastos del ejercicio corriente (Capítulos II y VI), Dentro de este nivel, se atenderá al siguiente orden de prelación de pagos, dentro de las disponibilidades de la Tesorería, atendiendo siempre al carácter necesario de los mismos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y la operatividad básica de las dependencias administrativas siguientes:



- Los pagos por servicios públicos estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad.
- Pagos de obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos esenciales (alumbrado público, limpieza viaria, comunicaciones, seguros) cuyo impago pueda suponer la paralización de la entidad.

Nivel 6. Subvenciones y otros pagos no incluidos en apartados anteriores: Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa tributaria, y los pagos por las otras obligaciones no previstas en apartados anteriores.

En cuanto a las subvenciones, se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas, y en general al criterio de antigüedad.

Nivel 7. Pagos no preferentes:

En atención al que dispone el artículo 107.2 de la Ley general presupuestaria, mediante resolución motivada del ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes que se refieran a:

- Gastos para atenciones de carácter benéfico-asistenciales y atención a grupos especiales.
- Gastadas la cuantía en un mismo mes y acreedor no excedan 1.000,00 euros.
- Gastos del capítulo II correspondientes a publicaciones obligatorias en boletines oficiales y/o prensa, los derivados de actuaciones notariales y registrales y otros gastos de similar naturaleza, así como aquellos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano.

5. DISPOSICIÓN DE FONDOS. PERIODICIDAD Y CADENCIA.

5.1. La ordenación de pagos se efectuará por la Alcaldía con la antelación necesaria para que los abonos materiales se realicen garantizando el estricto cumplimiento de los plazos fijados por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la normativa vigente sobre morosidad. Para ello, las órdenes de pago deberán obrar en Tesorería con tiempo suficiente, previa comprobación de



que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.2. Se excluyen de estos plazos los siguientes pagos:

- Los correspondientes a nóminas del personal que se tienen que ajustar al que establecen los correspondientes convenios.
- Los seguros sociales y retenciones de IRPF, las devoluciones de préstamos y otras obligaciones tributarias respecto de otras administraciones que se ajustaran a los plazos establecidos en cada caso.
- Los pagos "a justificar" y los anticipos de caja fija, que se harán efectivos según las necesidades de cada caso.
- Las ayudas sociales, que se abonarán según necesidad.
- Los extrapresupuestarios.
- Otros con fechas de vencimiento diferentes.

6. PROCEDIMIENTO MATERIAL DE PAGO Y NORMAS ESPECÍFICAS

6.1. **Forma de pago material:** De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, la realización material del pago se efectuará, con carácter general, mediante **transferencia bancaria** al código IBAN del que sea titular la persona o empresa acreedora. Será requisito indispensable aportar la pertinente "ficha de mantenimiento de terceros".

6.2. **Excepción social:** Como única salvedad a la norma anterior, y basándose en criterios de emergencia social, el pago de ayudas sociales a favor de personas beneficiarias que no dispongan de cuenta corriente operativa podrá realizarse mediante **cheques bancarios nominativos firmados por tres apoderados mancomunados**.

6.3. **Compensación y retención:** La Tesorería municipal podrá retener pagos y compensarlos de oficio con deudas tributarias o de otra naturaleza que los acreedores mantengan a favor del Ayuntamiento en vía de apremio.



6.4. **Ordenación excepcional:** Excepcionalmente, el alcalde/sa, como ordenador de pagos, mediante resolución debidamente motivada, podrá alterar el orden de prelación general para evitar el colapso productivo de un proveedor o garantizar la ininterrupción de un servicio público básico.

7. VIGENCIA

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación oficial y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

